Nota DNC N° 85 /2024.

Asunción, 11 de enero de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	408081
Expediente	300062
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS INFORMATICOS
Entidad	Comisión Bicameral de Presupuesto- Congreso Nacional
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se verifica que el Dictamen SUB – UOC N° 06/2023 de fecha 11 de diciembre del 2023 se basa en el inc. c) de la Resolución DNCP N° 4400/2022, difiere de la adenda N° 2 de fecha 26 de diciembre del 2023 que menciona el inc. d) del Art. 9 de la Resolución DNCP 4576/2020, solicitamos subsanar el punto de referencia, considerando las inconsistencias. Se adjunta la captura de pantalla de la adenda N° 2, a modo de visualizar lo mencionado en el punto de referencia.

DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA COMISIÓN BICAMERAL DE PRESUPUESTO, y deciden modificar la cláusula N° 7 del contrato, extendiendo el plazo, para la ejecución del monto mínimo del contrato, según lo establecido en el inciso d) del artículo 9° de la Resolución DNCP N° 4576/2020, quedando establecida como sigue:

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: scubilla